



**PROCESO DE REORGANIZACION DE HUMBERTO SUAREZ HERRERA  
C.C. 91.237.258  
RADICADO 68001-31-03-007-2024-00088-00**

Al Despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda de reorganización empresarial.  
Bucaramanga, 04 de junio de 2024.

MARIELA MANTILLA DIAZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Habiendo sido subsanada la demanda en debida forma, procede el despacho a resolver sobre la admisión de la presente solicitud de inicio de proceso de REORGANIZACION presentada por el señor **HUMBERTO SUAREZ HERRERA** con C.C. 91.237.258.

El señor **HUMBERTO SUAREZ HERRERA** con C.C. 91.237.258, mayor de edad y domiciliado en Bucaramanga (S) presenta formal solicitud para acuerdo de reorganización, con apoyo en las previsiones de la Ley 1116 de 2006, Título I, Capítulo I y II, reformada por la ley 1429 de 2010, Decreto 1749 de 26 de mayo de 2011 y que como consecuencia de ello se hagan los ordenamientos jurídicos pertinentes.

**CONSIDERACIONES**

Se pretende con la solicitud la admisión del trámite de un proceso de reorganización conforme lo establece la Ley 1116 de 2006, Título I, Capítulo I y II, para que, con citación de la totalidad de sus acreedores, pueda llegar a un acuerdo que posibilite el pago de las sumas de dinero que les adeudan y de esta manera lograr la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, dadas las causales que le han impedido cumplir sus obligaciones en su condición de persona natural comerciante, las cuales precisa en la petición mencionada.

Con el propósito de acreditar los requisitos generales y formales que exigen la Ley 1116 de 2006, se aportó la documentación requerida, esto es, certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga; estados financieros y dictámenes respectivos suscritos por el contador público; estado de inventario de activos y pasivos; memoria explicativa de las causas que llevaron al señor **HUMBERTO SUAREZ HERRERA** con C.C. 91.237.258 al estado de insolvencia; flujo de caja para atender el pagos de las obligaciones; plan de negocios de reorganización; proyecto de calificación y graduación de acreencias; proyecto de determinación de los derechos de voto correspondientes a cada acreedor y demás documentos requeridos para tal fin.

Siendo el deudor persona natural que ejerce el comercio, y en atención a que este despacho es competente para conocer los procesos de reorganización,



promovidos por esta clase de personas de acuerdo a la ley 1116 de 2006, se dará curso a la petición de reorganización, ya que de otra parte se allegó la documentación respectiva, cumpliendo además con todos y cada uno de los requerimientos que dispone la normatividad antes citada.

Se ordenará la inscripción de los bienes sujetos a registro y que fueron reportados en la relación de activos.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** al señor **HUMBERTO SUAREZ HERRERA** con C.C. 91.237.258, y correo: [laura.suarez@humalainversiones.com](mailto:laura.suarez@humalainversiones.com), la solicitud de inicio de proceso de reorganización frente a todos sus acreedores.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 35 de la ley 1429 de 2010 en concordancia con el art. 67 de la ley 1116 de 2006, se designa como promotor al deudor señor **HUMBERTO SUAREZ HERRERA** con C.C. 91.237.258. Con base en la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión del trámite, en la información aportada y demás documentos de prueba que allegue deberá **PRESENTAR EL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO**, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, para lo cual se concede el plazo de 40 días.

**TERCERO: INSCRIBASE** la admisión del presente proceso de reorganización del señor **HUMBERTO SUAREZ HERRERA** con C.C. 91.237.258 en la matrícula mercantil No. 05-661324-0 y NIT. 91237258-2 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Así mismo se ordena **requerir al deudor y promotor HUMBERTO SUAREZ HERRERA**, a fin que presenta una relación detallada de los activos a saber bienes inmuebles, donde se relacione **de manera completa** la dirección, el número de matrícula inmobiliaria y la Oficina donde se encuentran registrados los inmuebles, aportando los certificados de instrumentos públicos, dado que en la relación de activos señala 04 inmuebles, pero aporta sólo dos certificados de instrumentos públicos.

De igual forma los vehículos señalando el número de la placa y las direcciones de tránsito donde se encuentran matriculados, aportando los respectivos certificados.

Lo anterior, a fin de inscribir el presente proceso de reorganización.

**CUARTO:** Vencido el plazo de 40 días concedido al promotor, se ordenará el traslado, por el término de 10 días, del estado del inventario de los bienes del deudor presentado con la solicitud de inicio del proceso y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto rendido por el promotor, para que los acreedores, si así lo consideran, puedan objetarlos.



**QUINTO:** El deudor deberá mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, o por cualquier otro medio idóneo, dentro de los diez días de cada trimestre, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante, para que sea evaluada su situación y llevar a cabo la negociación, so pena de la imposición de multas.

**SEXTO:** Se le advierte al deudor que, sin autorización del Despacho, no puede realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

**SÉPTIMO:** Se ordena al deudor y promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

**OCTAVO:** Se ordena al deudor promotor, que a través de los medios que estime idóneos en cada caso, efectivamente informe a todos los acreedores y a los jueces que tramitan procesos de ejecución y restitución, a efectos que se proceda según lo dispuesto en el art. 20 y s.s. de la ley 1116 de 2006, indicando la fecha de inicio del proceso de reorganización, y transcribiendo el aviso referido en el numeral anterior. **En todo caso deberá acreditarse ante este Despacho el cumplimiento de lo anterior.** Los gastos serán a cargo del deudor.

**NOVENO:** Envíese copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control de la deudora, para lo de su competencia.

**DÉCIMO:** Se ordena al deudor promotor, fijar por el término de cinco días, en la oficina y sede de los establecimientos de comercio y sucursales, un aviso en el que se informe sobre el inicio de este proceso, el nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del Juzgado no puede hacer enajenaciones, constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin importar la índole de las mismas.

NOTIFÍQUESE

**OFELIA DIAZ TORRES**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga**

Oficio No. 0378  
Bucaramanga, abril 21 del 2022

Señores:  
**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**  
Ciudad

PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006  
DEMANDANTE: **JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS** con C.C.  
**91.280.315**  
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00039-00

Adjunto me permito remitir copia de la providencia de fecha del 21 de abril del 2022, dictada dentro del asunto antes referenciado, por la cual, se admitió al señor **JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS** con C.C. 91.280.315, la solicitud de inicio de proceso de reorganización frente a todos sus acreedores.

Lo anterior para lo de su competencia.



Atentamente,

MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

**Al contestar favor hacerlo única y exclusivamente al correo institucional del Juzgado:**  
**[i07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Oficio No. 0379  
Bucaramanga, abril 21 del 2022

Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Ciudad

PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006  
DEMANDANTE: **JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS con C.C.**  
**91.280.315**  
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00039-00

Adjunto me permito remitir copia de la providencia de fecha del 21 de abril del 2022, dictada dentro del asunto antes referenciado, por la cual, se admitió al señor **JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS con C.C. 91.280.315**, la solicitud de inicio de proceso de reorganización frente a todos sus acreedores.

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,



MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

**Al contestar favor hacerlo única y exclusivamente al correo institucional del Juzgado:**  
**[i07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Oficio No. 0380  
Bucaramanga, abril 21 del 2022

Señores:  
**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**  
Ciudad

PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006  
DEMANDANTE: **JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS con C.C.**  
**91.280.315**  
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00039-00

Adjunto me permito remitir copia de la providencia de fecha del 21 de abril del 2022, dictada dentro del asunto antes referenciado, por la cual, se admitió al señor **JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS** con C.C. 91.280.315, la solicitud de inicio de proceso de reorganización frente a todos sus acreedores.

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,

MARIELA MANTILLA DIAZ



Secretaria

**Al contestar favor hacerlo única y exclusivamente al correo institucional del Juzgado:**

**[j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Oficio No. 0381  
Bucaramanga, abril 21 del 2022

Señor:  
**CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**  
Ciudad

PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006  
DEMANDANTE: **JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS con C.C. 91.280.315**  
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00039-00

Comendidamente me permito comunicar que por auto de fecha 21 de abril del 2022, dictada dentro del asunto antes referenciado, SE ADMITIÓ se admitió al señor **JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS** con C.C. 91.280.315 la solicitud de inicio del PROCESO DE REORGANIZACIÓN frente a sus acreedores, y se ordenó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el registro mercantil de los establecimientos de comercio denominados:

- **X & P URBAN PEOPLE** con Nit. 91280315-6 y matrícula 64622, ubicado en la Carrera 22 # 53-12 Piso 2 Barrio Sotomayor de Bucaramanga.
- **URGAN PEOPLE BOYS** con Nit. 91280315-6 y matrícula 236644, ubicado en la Calle 31 # 26 A-19 Centro Comercial La Florida Local 212 Floridablanca (S).
- **UP98 URBAN PEOPLE** con Nit. 91280315-6 y matrícula 433467, ubicado en la Calle 51 # 33-14 de Bucaramanga.
- **UP98 URBAN PEOPLE BOYS** con Nit. 91280315-6 y matrícula 445292, ubicado en la Transversal 93 # 34-99 Local 255 Centro Comercial Cacique de Bucaramanga.

Favor proceder de conformidad e inscribir la medida, y a costas de la parte interesada expedir el certificado de tradición correspondiente.



Atentamente,

MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

**Al contestar favor hacerlo única y exclusivamente al correo institucional del Juzgado:**

**[j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**PROCESO DE REORGANIZACION SOLICITADO POR JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS con C.C. 91.280.315  
RADICADO 68001-31-03-007-2022-00039-00**

AVISO

**EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

A todos los acreedores del señor **JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS** con C.C. 91.280.315, que el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, mediante auto de fecha abril veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022) admitió la solicitud de REORGANIZACIÓN presentada por **JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS** con C.C. 91.280.315

Este aviso deberá ser publicado por el deudor-promotor a través de los medios que estimen idóneos. (Art. 19, num. 9º. De la ley 1116 de 2006.).

Bucaramanga, abril 21 del dos mil veintidós (2022).

MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

Firmado Por:

**Ofelia Díaz Torres**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 007**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cad074d19f1c083db8adba8aeb10ec8ad7d4c931733c96b0f06e61ef3177cf**

Documento generado en 05/06/2024 10:03:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**